CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CEU CARDENAL HERRERA Y LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD M.P. PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS POR PARTE DE LOS/LAS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS/AS

En Valencia y Sevilla, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Higinio Marín Pedreño, Rector Magnífico de la Universidad CEU Cardenal Herrera, titular del NIF [redacted] con domicilio a estos efectos en Alfara del Patriarca (Valencia), calle Assegadors, núm.2 con código postal 46115. Actúa en nombre y representación de la Fundación Universitaria San Pablo-CEU, entidad titular de la Universidad CEU Cardenal Herrera con CIF G-28423275, por las facultades que le otorga su cargo, según nombramiento efectuado por acuerdo de la Junta del Patronato de la Universidad en su sesión del día 29 de abril de 2023. D. Higinio Marín Pedreño se halla facultado para este acto en virtud del poder otorgado ante el Notario de Madrid, D. Segismundo Álvarez Royo-Villanova, el día 23 de mayo de 2023 bajo el número 1715 de su protocolo y del artículo 37.1c) de las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad CEU Cardenal Herrera (Decreto 204/2010, de 03 de diciembre del Consell de la Generalitat Valenciana. DOGV de 09 de diciembre de 2010).

De otra parte, D. Gonzalo Balbontín Casillas, con NIF [redacted] en nombre y representación de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P., con CIF G-41825811 y domicilio en Sevilla, Avda. Américo Vespucio, núm. 15, Edif. S-2, en calidad de Director Gerente y representante legal de dicha entidad, en virtud de los poderes otorgados por su Patronato en fecha 17 de julio de 2019, y elevados a escritura pública ante el notario de Sevilla D. José Javier Muñoz Layos, como sustituto de su compañero D. Alberto Moreno Ferreiro, con fecha 3 de septiembre de 2019, bajo el número 2.325 del protocolo de éste.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa, y

EXPONEN

1.- Que la Universidad CEU Cardenal Herrera (en adelante, CEU-UCH) es una institución académica sin ánimo de lucro, promovida por la Fundación Universitaria San Pablo-CEU, en el marco de la libertad de creación de Centros Docentes amparada por la Constitución. La Ley 7/1999, de 3 de diciembre, de la Generalidad Valenciana, reconoce la Universidad CEU Cardenal Herrera como una universidad privada, en uso de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana y las normas de aplicación y desarrollo del mismo.

2.- Que la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P. (en lo sucesivo, FPS), organización del Sector Público Andaluz, adscrita a la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, cuenta con tres líneas de actividad: I+D+i en Salud, tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en Salud y Políticas Sociales y adquisición y evaluación de competencias profesionales. En el ámbito de la I+D+i en Salud, la FPS es la entidad central de apoyo y gestión de la investigación del Sistema Sanitario Público de Andalucía (en lo adelante, SSPA) y se encarga de impulsar de forma efectiva la investigación e innovación en Salud en esta Comunidad Autónoma. La articulación de la investigación biomédica en el SSPA, confiere a la FPS un papel facilitador, de apoyo, soporte y puesta en común de servicios a los centros y grupos de investigación a lo largo de todo el proceso científico.

Se encarga de impulsar de forma efectiva la investigación e innovación en Salud en esta Comunidad Autónoma. La articulación de la investigación biomédica en el SSPA, confiere a la FPS un papel facilitador, de apoyo, soporte y puesta en común de servicios a los centros y grupos de investigación a lo largo de todo el proceso científico. La FPS ostenta la condición de medio propio personificado y servicio técnico de la Junta de Andalucía en los términos establecidos en sus estatutos. La FPS es responsable de la gestión de centros, programas y proyectos dependientes total o parcialmente de dicha Consejería, entre los que se encuentra el Biobanco del SSPA; el Centro Andaluz de Biología Molecular y Medicina Regenerativa (CABIMER); el Centro Pfizer - Universidad de Granada - Junta de Andalucía de Genómica e Investigación Oncológica (GENYO) y la Red de Diseño y Translación de Terapias Avanzadas (RAdytTA).

En el seno de la RAdytTA se ha puesto de manifiesto el interés de que los estudiantes de la Universidad puedan realizar prácticas en dicha Red.

3.- Que la FPS y la Fundación CEU San Pablo, de la que forma parte la Universidad Cardenal Herrera vienen colaborando en la realización de prácticas académicas del alumnado de dicha institución en los distintos centros de la FPS desde el año 2014, habiéndose suscrito el último Convenio de Cooperación Educativa el 3 de marzo de 2020.

4.- Que el presente Convenio se acoge a lo establecido por el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

En cuanto al régimen de Seguridad Social, se estará a lo dispuesto en la cláusula novena.

3.- Que la FPS, como entidad colaboradora, y la CEU-UCH, como institución docente, son conscientes de que aunando esfuerzos y recursos pueden contribuir a la mejora y el perfeccionamiento de la formación de los estudiantes universitarios, completando su proceso de adquisición de competencias a través de la realización de prácticas formativas.

Y a tal efecto, a través del presente Convenio de Cooperación Educativa, concretan las actuaciones que se deben seguir para el cumplimiento de estos objetivos, estableciendo las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. **OBJETO.-** En virtud del presente Convenio los/las estudiantes de la CEU-UCH podrán realizar prácticas en la FPS, y en los centros y programas gestionados por ella, que les posibiliten completar su formación universitaria.

SEGUNDA. **PRÁCTICAS FORMATIVAS.-** Las prácticas formativas que, al amparo del presente Convenio, pueden realizar los/las estudiantes de la CEU-UCH son tanto “prácticas integradas en el plan de estudios” como “prácticas voluntarias”.

El estudiante no tendrá, en ningún caso, relación laboral alguna con la FPS a los efectos previstos en el Real Decreto Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

TERCERA. **SEGURO ESCOLAR.-** Cualquier eventualidad que pudiera producirse durante la realización de las prácticas será cubierta por el Seguro Escolar y por una Póliza de Responsabilidad Civil. Para los estudiantes que no disfrutan del Seguro Escolar, la CEU-UCH tiene suscrita, además, una Póliza de Accidentes que cubre los posibles riesgos durante su estancia en prácticas.

La CEU-UCH remitirá a la FPS copia de dicha documentación, así como de un certificada acreditativo de la vigencia de la misma, con carácter previo al comienzo de la realización de las prácticas.

CUARTA. **CANDIDATURAS.-** La CEU-UCH presentará a la FPS los/las candidatos/as que, dentro de las condiciones generales del presente Convenio, considere idóneos por su adecuación al perfil solicitado por la FPS.

La FPS seleccionará al/a la estudiante que reúna las mejores condiciones para el desarrollo del programa formativo y lo adscribirá a la unidad o unidades de la organización en las que pueda conocer y aplicar los aspectos prácticos de su formación junto a profesionales en ejercicio.

QUINTA. **ANEXO.-** Por cada práctica se suscribirá un anexo en el que se reflejarán, entre otros, los datos referentes al/a la estudiante, la modalidad de las prácticas (curriculares o voluntarias), la duración, horario, proyecto formativo y el periodo de realización de las prácticas, las actividades que se van a realizar y la asignación de los/las tutores/as en la FPS y en la CEU-UCH.

Dicho anexo será firmado por la CEU-UCH, la FPS y el/la estudiante que vaya a realizar las prácticas.

SEXTA. **AYUDA ECONÓMICA.-** La FPS durante el periodo de prácticas podrá abonar al/a la estudiante una ayuda económica en concepto de beca de estudios, cuyo importe figurará también en el anexo. En ningún caso esta entidad queda obligada ni comprometida a la remuneración y pago de cantidad alguna por el desarrollo de las prácticas.

SÉPTIMA. **TUTORIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS.-** La FPS asignará un profesional que actuará como tutor/a de las prácticas en los términos fijados por el programa correspondiente, que será el/la encargado/a de acoger al/a la estudiante y organizar su actividad con arreglo al proyecto formativo. El/la tutor/a será un/a profesional que desarrolle su labor en la FPS o en los centros gestionados por ella y que podrá estar o no vinculado laboralmente a dicha entidad y, tendrá en todo caso, los conocimientos necesarios para la realización de una tutela efectiva de las prácticas. Dicho/a profesional facilitará a los/las tutores/as de la CEU-UCH el acceso a las instalaciones donde los/las estudiantes estén realizando las prácticas, siempre que la visita se efectúe por motivos relacionados con las mismas. La fecha de visita será fijada de común acuerdo entre las partes.

OCTAVA. **IMPOSIBILIDAD DE CUBRIR PUESTOS DE TRABAJO.-** En ningún caso y bajo ningún concepto la FPS podrá cubrir un puesto de trabajo con los estudiantes en prácticas, ni siquiera con carácter eventual o interino, durante el periodo establecido para la realización de la práctica.

NOVENA. **SEGURIDAD SOCIAL.-** En materia de Seguridad Social, se estará, con carácter general, al Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el régimen general de la seguridad social de las personas que participan en programas de formación y, en particular, en el caso de prácticas no remuneradas, se estará a lo previsto en la Disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada a dicha Disposición adicional por el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, posteriormente, por el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea y, finalmente, por el Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre,

por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía.

En ese sentido, las obligaciones establecidas en la referida Disposición adicional, en relación con la inclusión en el sistema de Seguridad Social de los alumnos que realizan prácticas formativas no remuneradas, serán asumidas por parte de la Universidad. En consecuencia, cuando se trate de prácticas no remuneradas, la Universidad gestionará las altas y bajas en Seguridad Social; la tramitación y pago de las cotizaciones sociales; y cualesquiera otros trámites que fuera necesario realizar ante la Seguridad Social con motivo de dicha norma.

DÉCIMA. **INFORMACIÓN A PROPORCIONAR AL ALUMNADO EN PRÁCTICAS.-** La CEU-UCH y la FPS informarán al/a la estudiante de las normas fijadas por la FPS relativas a los horarios, normas de funcionamiento, seguridad y salud, en el marco de la prevención de riesgos y realizará con diligencia las actividades contenidas en su Proyecto Formativo, siguiendo las indicaciones del/de la tutor/a asignado/a por la FPS y bajo su supervisión, al régimen de dedicación que se establezca en el programa, de que queda obligado/a a observar toda diligencia en las tareas que se le encomienden y de que debe mantenerse en contacto con sus tutores/as.

La CEU-UCH y la FPS colaborarán en materia de prevención de riesgos, proporcionando la información de los riesgos en el desarrollo de sus prácticas, en aquellos relativos y que a nivel de tareas o funciones pudiesen concurrir, que, en este caso, serán informados por parte de la CEU-UCH. Por parte de FPS, se informará de aquellos riesgos en los que pudiesen concurrir en el centro en el que realice sus prácticas, en materia de emergencias y primeros auxilios, como así también, en la puesta a disposición y uso de equipos de protección individual.

La CEU-UCH y la FPS informarán al/a la estudiante de que forma parte de sus obligaciones el deber de abstenerse de acceder o facilitar el acceso de una tercera persona a los documentos y demás información que se hallen en poder de la entidad colaboradora en la que realiza las prácticas. Especialmente deberá abstenerse de acceder y facilitar el acceso de terceros a documentos y demás información señalados expresamente como reservados por la FPS. Asimismo, se informará al/a la alumna de que, aún después de terminar las prácticas, continuará su obligación de guardar riguroso secreto respecto de todas las informaciones adquiridas con ocasión de la realización de aquéllas y relativas a la entidad colaboradora donde las realizó, sus integrantes o su actividad; y de que ningún documento entregado por la FPS al/a la alumno/a podrá ser utilizado para distintos fines de los que motivaron su entrega.

Los/las alumnos/as que se incorporen a la FPS para la realización de prácticas firmarán un documento de confidencialidad de la información a la que tengan acceso.

UNDÉCIMA. **TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LAS PRÁCTICAS.-** Se podrán dar por terminadas las prácticas de forma anticipada cuando concurran algunas de las siguientes circunstancias:

a) Incumplimiento de los cometidos relacionados con las prácticas por parte del/de la estudiante o falta de interés o adaptación, así como la falta de disciplina y faltas reiteradas de asistencia, justificadas o no.
b) Renuncia expresa del/de la estudiante, previa justificación de motivos.
c) Causa de fuerza mayor que impida llevar a cabo las prácticas.
d) Por motivos justificados, comunicándolo por escrito, con antelación, a las partes implicadas, y si ello no fuese posible, en el plazo de cinco (5) días desde su interrupción.

DUODÉCIMA. **CERTIFICADO A EXPEDIR.-** Al finalizar el periodo de prácticas, la FPS expedirá un certificado al/a la estudiante, a solicitud de éste/a, con mención expresa de la duración de las prácticas, la actividad fundamental desarrollada y la evaluación de su rendimiento. Igualmente, deberá cumplimentar un cuestionario que le será facilitado por la CEU-UCH.

DECIMOTERCERA. **PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-** Ambas partes se comprometen al cumplimiento de buena fe de cuantas disposiciones se deriven de lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos (en adelante, RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en el tratamiento tanto de los datos personales contenidos en el presente Convenio como de aquellos que sean necesarios con motivo de la gestión del mismo, mostrando especial diligencia en el cumplimiento de lo recogido en los artículos 5 y 32 del citado Reglamento. Para cuantos datos personales puedan surgir de la firma del presente convenio o de la relación regulada en él, que estén amparados por el RGPD, las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones y derechos regulados en la citada normativa, así como en las demás normativas vigentes y aplicables en materia de protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento de la normativa anteriormente citada, se proporciona la siguiente información:

a) Los datos personales proporcionados serán utilizados para su tratamiento con la finalidad de la gestión derivada del Convenio y contactar, en caso necesario, para la adecuada relación de las partes, quedando almacenados durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales estipuladas.

b) La base jurídica del tratamiento de los datos personales deriva de la ejecución del Convenio, sin cuya firma no podría cumplirse con la finalidad descrita en el apartado anterior.

c) Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo que se disponga en una obligación legal.

d) Los responsables del tratamiento de datos son la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P., cuya dirección es Avda. Américo Vespucio, núm. 15, Edificio S-2. 41092. Sevilla y la Universidad CEU Cardenal Herrera, cuya dirección es C/ Assegadors, núm. 2, 46115, Alfara del Patriarca (Valencia).

e) La persona interesada podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguientes direcciones electrónicas dpd.csalud@juntadeandalucia.es y dpd@ceu.es

f) La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación y supresión de sus datos personales, o la limitación u oposición a su tratamiento, así como a la portabilidad de sus datos, solicitándolo por escrito con copia de su DNI, a la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P., domiciliada en Avda. Américo Vespucio, núm. 15, Edificio S-2. 41092. Sevilla; o mediante correo electrónico a lopd.fps@juntadeandalucia.es y la Universidad CEU Cardenal Herrera con domicilio en C/ Assegadors, núm. 2, 46115, Alfara del Patriarca (Valencia); o mediante correo electrónico a carrerasprofesionalesposgrado@uchceu.es

Las personas firmantes podrán retirar su consentimiento en cualquier momento, si bien la retirada no afectará a la licitud del tratamiento basada en el consentimiento previo a su retirada.

Cada Anexo determinará el alcance y efectos de la cesión que hubiere que efectuar, en su caso, de los datos de carácter personal pertenecientes al estudiante.

DECIMOCUARTA. **DIFUSIÓN DE LA COLABORACIÓN.-** La Universidad CEU Cardenal Herrera y la FPS podrán dar difusión a la colaboración objeto de este convenio, para este fin cada parte autoriza a la otra al uso de su logotipo y elementos de identidad visual corporativa. Dicha autorización lo es para los fines de comunicación del objeto de este Convenio y no para cualquier otro fin, que requerirán de una autorización expresa por cada una de las partes. La Universidad CEU Cardenal Herrera hará difusión en los medios y soportes de comunicación propios y/o ajenos, en su caso, en referencia siempre al objeto definido en el presente convenio y mientras el mismo esté en vigor. En este contexto ambas partes autorizan que se establezcan links entre las respectivas páginas web. La forma y modo en que se generarán estos links será definida por las personas responsables designadas por ambas partes.

DECIMOQUINTA. **VIGENCIA.-** El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su última firma y tendrá una duración de cuatro (4) años, renovables por periodos iguales, por acuerdo expreso y por escrito antes de la finalización de su periodo inicial de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

DECIMOSEXTA. **CONTROVERSIAS.-** Cualquier controversia derivada, directa o indirectamente, de la interpretación, aplicación, cumplimiento y ejecución del presente convenio se resolverá de común acuerdo por ambas partes. En defecto de acuerdo, con renuncia al fuero que pudiere corresponderles, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Sevilla.

En prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio digitalmente por ambas partes, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA UNIVERSIDAD CEU
CARDENAL HERRERA
El Rector

HIGINIO| MARIN| PEDREÑO

Firmado digitalmente por HIGINIO|MARIN|PEDREÑO
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.97=VATES-G28423275, 2.5.4.13=CERTIFICADO JUNTA ENTIDAD, cn=HIGINIO|MARIN|PEDREÑO, serialNumber=[redacted], givenName=HIGINIO, sn=MARIN PEDREÑO, o=UNIVERSIDAD CEU CARDENAL HERRERA, c=ES
Fecha: 2024.02.08 09:03:56 +01'00'

Fdo.: Excmo. Sr. D. Higinio Marín Pedreño

POR LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA
PROGRESO Y SALUD M.P.

BALBONTIN CASILLAS GONZALO - [redacted]

Firmado digitalmente por BALBONTIN CASILLAS GONZALO - [redacted]
Fecha: 2024.02.12 11:20:10 +01'00'

Fdo.: D. Gonzalo Balbontín Casillas